

Expte. FCE-1252841-25

SANTA FE, 23 de julio de 2025

VISTO la Resolución C.D. N° 500/25 por la que se aprobó el texto ordenado de las “*Normas y Procedimientos de Enseñanza para las carreras de grado de la Facultad*”, y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2° del Anexo de dicha Resolución establece que las cátedras que lo consideren pertinente podrán presentar propuestas de seguimiento académico, las que serán aprobadas por el Consejo Directivo, previa consideración de Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil,

QUE dichas propuestas –a partir de la vigencia de la referida resolución- deben constar claramente establecidas en los programas de cada una de las asignaturas que opten por establecer régimen de seguimiento académico para los estudiantes que se encuentren en la situación académica antes señalada,

QUE, como consecuencia de lo expuesto, el seguimiento académico solo rige en la actualidad para las cátedras que así lo hayan decidido y expresado en sus respectivos programas y no para la generalidad de las asignaturas,

QUE, al mismo tiempo, las actividades que constituyen seguimiento académico varían –a la fecha- para cada una de dichas asignaturas, siendo el cursado/recursado de la asignatura solo una posibilidad entre otras tantas, lo que ha derivado en la reciente derogación de la Resolución C.D. N° 477/15,

QUE, conforme a lo expuesto, resulta necesario especificar los requisitos que tornan obligatorio el seguimiento académico para aquellas asignaturas que hayan optado por dicho cursado/recursado como modalidad precisando los alcances de la obligatoriedad del mismo,

QUE, al mismo tiempo, por resolución de Consejo Directivo N° 466/25 se derogó el anterior régimen de Seguimiento Académico (Res. C.D. N° 477/15) y se encomendó a la Decana de la Facultad –con la intervención de las áreas pertinentes- el diseño y la implementación de un procedimiento para estructurar y ordenar administrativamente la efectiva implementación de las diversas propuestas realizadas por las cátedras y aprobadas por el Consejo Directivo,

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que se encuentran en condición de realizar seguimiento académico aquellos/as estudiantes que hubieren alcanzado el tercer aplazo en una misma asignatura para la que se encuentre prevista este seguimiento en el programa vigente de la misma.



ARTÍCULO 2°.- Los/las estudiantes pueden encontrarse en situación de realizar seguimiento académico de una asignatura solo una vez a lo largo de su recorrido académico (esto es, cuando alcancen su tercer aplazo), por lo que la obtención de sucesivos aplazos en la misma asignatura no pone a los/las estudiantes nuevamente en esa condición académica.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a los fines de la aplicación de la presente disposición, una vez alcanzada la regularidad en una asignatura, no se computarán los aplazos obtenidos con anterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los/las docentes deberá informar al Departamento Alumnado cuando un/una estudiante haya cumplimentado el seguimiento académico antes de la finalización del cuatrimestre, a los fines de su oportuna habilitación. A estos fines, el docente deberá cursar el aviso en forma previa al período de inscripción a los exámenes fijado en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que cuando un/una estudiante deba realizar actividades de seguimiento académico en una asignatura, siendo esta la única pendiente para concluir su carrera, podrá solicitar, mediante nota elevada a Secretaría Académica, se lo exima de realizar dichas actividades y se lo autorice a rendir.

ARTICULO 6°.- Inscribase, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN N° 257/25

lma